



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

CONSEJO SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Retiros

Vistas las instancias de conmutación de penas accesorias promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), se concede la sustitución de las pérdidas de empleo o separación del servicio, por la de suspensión de empleo, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, reintegrándose a la Escala activa, y previa instrucción de las correspondientes informaciones gubernativas, informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, pasan a la situación de retirado por aplicación del artículo 6.º de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161) y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Infantería

Capitán D. Luis Marquinez Agustino.
 Teniente D. Juan Ramos Riera.
 Alférez D. José Borrachero García.
 Otro, D. José Díaz Franco.
 Otro, D. Ceferino Florez Tirado.

Caballería

Capitán D. Ramón González Ramírez.

Artillería

Comandante D. Francisco Bolaño Enrique.
 Teniente D. Ceferino Pérez Nolla.
 Alférez D. Pedro Rosa Sánchez.
 Otro, D. Juan Sánchez Robles.

Ingenieros

Teniente D. José Estruch Garrigues.
 Otro, D. Teodoro Galache Romero.
 Otro, D. Faustino Reija Palmeiro.
 Alférez D. José Amorós Santalalla.

Intendencia

Capitán D. César de la Peña Marazucla.
 Otro, D. Julio de Torres Aizcorbe.
 Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Como resultado de la aplicación de los artículos 1.º y 6.º de la Ley de 12 de julio de 1940, previa instrucción de las correspondientes informaciones gubernativas, informe del Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, pasan a la situación de retirado los jefes y oficial comprendidos en la relación que se publica a continuación, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda.

COMPENDIDOS EN EL APARTADO A) DEL ARTICULO 2.º DE LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945

Artillería

Comandante D. Teófilo López Fernández.

Ingenieros

Teniente auxiliar D. José Saavedra Pita de la Vega.

Guardia Civil

Comandante D. Manuel Brayo Montero.
 Madrid, 9 de octubre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE INTENDENCIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de jefe del Detall en la Academia de Intendencia, correspondiente a teniente coronel de dicho Cuerpo.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados

a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES

Bajas

Causa baja, a petición propia, en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería D. Sebastián Molina Mendoza, con destino en el Batallón de Fuerteventura número XXX.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería D. Pedro Martín Costumero, con destino en la Compañía de Armas de Acompañamiento del Batallón de Cazadores de Montaña Talavera número XV, en Jaca.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería D. Eladio Julián Valle, con destino en el Regimiento de Armas Ordenes Militares núm. 37.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al

concurso-oposición. (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería D. Enrique Estévez García Trevijano, con destino en el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Causa baja, a petición propia, en las listas de admitidos a la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento (séxta convocatoria) el teniente de complemento de Infantería D. Antonio Gómez Ortiz, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 61.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CABALLERIA

Mandos

He designado para el mando del Depósito de Recría y Doma de Ecija, mientras su jefe actual, se encuentra asistiendo al curso de la Escuela Superior del Ejército, al coronel de Caballería D. Diego López Morales, jefe de la 2.ª Región Pecuaria, efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se relaciona.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de teniente coronel de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6.—Una de teniente coronel de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Una de teniente coronel de Caballería.

Grupo Dragones del Aljambra.—Una de capitán de Caballería.

Subinspección de los Regimientos Independientes de Caballería.—Una de comandante de Caballería.

Academia de Infantería de Guadalajara.—Una de subalterno de Caballería.

Escuadrón de A. A. C. de Ifni.—Una de subalterno de Caballería.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo que determina el apartado b), artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), el comandante de Caballería D. Luis de Andrada Vanderwiide, disponible forzoso en la misma Región Militar.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), queda anulado el destino al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa número 14, del capitán de Caballería don Luis Carballo Contreras, que se confirió por Orden de 27 de septiembre

de 1946 (D. O. núm. 223), continuando en su actual situación, pasando destinado al mismo el teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería don Esteban Ortiz Romero, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), y con arreglo a lo dispuesto en la de 25 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 269), se concede al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona el sueldo que a cada uno se le señala y que percibirá a partir de las fechas que se indican.

Segunda Sección

7.500 pesetas al maestro ajustador don Santos Fernández Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 25, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio.

9.500 pesetas al maestro ajustador don Adolfo Ostenero Cocerria, del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, a partir de 1 de junio de 1945, por llevar cuarenta y cinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro armero don Claudio Santonja Pérez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército 1, por llevar más de veinticinco años de servicio y a partir del 1 de noviembre de 1940.

8.000 pesetas al maestro armero don Claudio Santonja Pérez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército 1, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar treinta años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero don Francisco Delgado Cánovas, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar treinta años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero don Francisco Linares Agrela, de la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta años de servicio.

9.000 pesetas al maestro armero don Antonio Rengifo Flórez, del Regimiento de Artillería núm. 7, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar cuarenta años de servicio.

9.000 pesetas al maestro armero don Federico Serrano Ruiz (retirado), a partir de 1 de junio de 1946, por llevar cuarenta años de servicio.

Tercera Sección

6.900 pesetas al maestro guarnicionero D. Saturnino Arribas Vicario, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar veinticinco años de servicio.

7.900 pesetas al maestro guarnicionero D. Francisco Calderón Denoso, de la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 2, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Segismundo García Fernández, del Regimiento de Artillería número 75, a partir de 1 de febrero de 1946, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Francisco López Jiménez, del Peligero de Experiencias «Cosilla», a partir de 1 de abril de 1946, por llevar veinte años de servicio.

7.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. José Peña Gordo, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar treinta años de servicio.

7.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Martínez Gabarrón, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio.

7.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Avilés Hije, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Tomás Urdangaray Argüelles, del Parque y Maestranza de La Coruña, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar veinte años de servicio.

5.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Álvarez Álvarez, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, a partir de 1 de abril de 1947, por llevar quince años de servicio y 6.400 pesetas, a partir de 1 de abril de 1946, por llevar veinte años de servicio (rectificación), del concedido por Orden de 30 de julio de 1946 (D. O. número 173).

5.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Casado Gómez, de la Dirección General de Industria y Material, a partir de 1 de julio de 1941, por llevar diez años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Cándido Fernández Bautista, de la Escuela Politécnica del Ejército, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio.

7.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Quintana Pestano, del Regimiento de Artillería núm. 7, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar treinta años de servicio.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa don Juan Ramón y Barón, en situación de reemplazo por enfermo en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña), debiéndosele hacer por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

DÁVILA

Escala de complemento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), pasa a formar parte de la Escala de complemento de Ingenieros, con el empleo de sargento de la misma Escala, el sargento provisional licenciado D. José Rivera Fernández, en Barcelona, quedando en su actual situación.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Especialistas del Ejército. — Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes que serán cubiertas en turno de provisión normal por el personal del Cuerpo de Especialistas (mecánicos electricistas de la Rama "B").

Las papelétas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar obligatoriamente sus peticiones por telegrama los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Parque Central de Transmisiones. Una de alférez.

Centro de Transmisiones del Ejército.—Una de sargento.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes que serán cubiertas en turno de provisión normal por el personal del Cuerpo de Especialistas (operadores de radio).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Centro de Transmisiones del Ejército.—Quince de sargento y una de cabo primero.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas

Causa baja en el Museo del Ejército el teniente del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria don Bartolomé Gamero Ariza, el cual queda en su anterior situación en el extinguido Cuerpo de Inválidos.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de mayo de 1946 (D. O. núm. 122), se destina a la Academia de Sanidad Militar a los capitanes médicos que a continuación se expresan:

Capitán médico D. Oscar Fernández Hernández, auxiliar de profesor del tercer Grupo, del Batallón de Infantería de Montaña Almansa número XVII.

Capitán médico D. Emilio Rivas Maestro, auxiliar de profesor del quinto Grupo, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Visto el escrito del alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en la indicada plaza durante los días 17, 18 y 19 del mes en curso, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento aprobado por Orden circular de 6 de diciembre del año anterior (D. O. núm. 275), sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado. Para actuar de Comisario de este concurso se designa al comandante de Caballería D. Santiago Gíssa Martínez, con destino en la Academia de Infantería de Guadalajara, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

DÁVILA

Vista la instancia del alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 21, 22 y 23 del actual, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento del Concurso Hípico aprobado por Orden circular de 6 de diciembre del año anterior (D. O. número 275), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de comisario de este concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. Enrique Hernández

Enciso, con destino en el 7.º Depósito de Sementales, de guarnición en Córdoba, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de la Guardia Civil, D. Emiliano González Blanco, con destino en la 143 Comandancia, quedando afecto al 43 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

DÁVILA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican y en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan, quedando afectos a los Tercios que se indican para documentación y haberes.

Brigada

Don Jesús del Hierro Moraza, de la 143 Comandancia, en la 6.ª Región Militar, quedando afecto al 43 Tercio.

Sargentos

Don Francisco González Rabanal, de la 108 Comandancia, en la 7.ª Región Militar, quedando afecto al octavo Tercio.

Don Francisco Espada Jiménez, de la quinta Comandancia Móvil, en la 2.ª Región Militar, quedando afecto al tercer Tercio Móvil.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

DÁVILA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 23 de agosto último (DIARIO

OFICIAL núm. 192), para cubrir en la 143 Comandancia de la Guardia Civil la vacante de Interventor de Armas de Eibar, por oficial subalterno de dicho Cuerpo, se anuncia la citada vacante en segunda convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 («Colección Legislativa» núm. 106).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telegrama sus peticiones.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106), se anuncia a concurso en el Grupo de Vigilancia de la R. E. N. F. E. de la Guardia Civil, dos vacantes de sargento de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas con copia íntegra de la filiación y Hoja de Castigos, antes de los veinte días, contados

a partir de la publicación de esta Orden, y en el trámite de las mismas se observarán las normas dictadas por el Director general del citado Cuerpo, a tenor de las facultades que le concedió este Ministerio en Orden de 23 de junio de 1944 (C. L. núm. 141).

Madrid, 7 de octubre de 1946.

DÁVILA

Colocación en la Escala

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 74), y por haber sido condenado el sargento de la Guardia Civil D. Anselmo García Serna, con destino en el 21 Tercio, a pena que lleva consigo la pérdida de noventa puestos, su nueva colocación en la Escala de su empleo será a continuación de don Ramón Bernal Díaz.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir en turno de provisión normal la vacante de sargento de la Red Radiotelegráfica del Cuerpo de la Guardia Civil existente en la 241 Comandancia, y anunciada por Orden de 10 de septiembre último (D. O. núm. 207), se destina con carácter voluntario al de dicho empleo y Cuerpo D. Antonio López Lorenzo, actualmente con destino en la 337 Comandancia.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la cuarta Zona de la Guardia Civil al maestro armero provisional D. Emilio Torres García, actualmente con destino en la segunda de dicho Cuerpo.

Madrid, 9 de octubre de 1946

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Manuel Sánchez Suárez y termina con doña María del Carmen Frías González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente participo a V. E. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.
El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Sánchez Suárez ... Doña Pilar Sánchez Ruisánchez ...	Padres	Ingenieros... ..	Teniente D. Manuel Sánchez Suárez
Don Antonio Gómez Pñas Doña María Piedrasanta Castillo Merino	Idem.	Bón. Cazadores 1.	Sargento D. José Gómez del Castillo
Don José Altaba Mormenco Doña María Royo Romero	Idem.	Bón. Arapiles 7...	Sargento D. José María Altaba Royo
Don José Jorge Súa Doña Felisa Pereiro Carballo	Idem.	Infantería 29... ..	Cabo D. Antonio Jorge Pereiro
Don Antonio Vázquez Pertusa Doña Joaquina Allué López	Idem.	Artillería 22... ..	Cabo D. Gabriel Vázquez Allué
Don Juan Fernández Rayo Doña Irena Cadrado Calderón	Idem.	Regulares 2	Cabo D. Urbano Fernández Cuadrado
Don Rafael Guanter Massot Doña Lucía Mercader Rost	Idem.	Regulares 5	Cabo D. Pedro Guanter Mercader
Don Francisco Moreno Molina Doña Remedios Ramos Carrero	Idem.	Cazadores 8	Cabo Domingo Moreno Ramos
Don Facundo Rodríguez Moreillo-Laguna Doña Angela Catalán Maguade	Idem.	F. E. T. Alcázar.	Cabo D. Agustín Rodríguez Moreillo Catalán
Don Vicente Valhondo Acasio... .. Doña Agustina Gutiérrez Pérez	Idem.	F. E. T. Cáceres.	Subjefe D. Angel Valhondo Gutiérrez
Don Juan Lozano Romero Doña Juana López Catena	Idem.	F. E. T. Navarra.	Cabo D. Juan Lozano López
Don Marcelo Ahumada Cárdenas Doña Josefa Alcón Reyes	Idem.	Infantería 8	Soldado José Ahumada Alcón
Don Vidal Tanco Jareño Doña Julia Prada Martínez	Idem.	Infantería 16... ..	Soldado Manuel Tanco Prada
Don Manuel Salgado Dorado Doña Felicia Pérez Martínez	Idem.	Infantería 18... ..	Soldado Juan Salgado Pérez
Don Julián García Romero Doña Bernarda Ortiz Aguilera	Idem.	Infantería 18... ..	Soldado Gil García Ortiz
Don Leoncio Tania Pérez Doña Fermína Miguel Navazo	Idem.	Infantería 23... ..	Sargento D. José Tapia Miguel
Don Ignacio Ibarretzen Mexúzabal... .. Doña Anastasia María-Josefa Echezarreta Echave	Idem.	Infantería 24... ..	Soldado Francisco Ibarretzen Echezarreta
Don Miguel Fernández León Doña Francisca Martínez Iglesias	Idem.	Infantería 27... ..	Soldado José Fernández Martínez
Don Manuel Sánchez Suárez Doña Julia Collazos Jiménez	Idem.	Infantería 27... ..	Soldado Pedro Sánchez Collazos
Don Eugenio Hermida Álvarez Doña Isabel Acuña Hermida	Idem.	Infantería 29... ..	Soldado Agustín Hermida Acuña

CITA

Citas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Gijón	Gijón	Asturias... ..	
3.500,00	4.500,00		7	septiembre	1938	Córdoba... ..	Pedroche	Córdoba... ..	
3.500,00	4.500,00		6	enero	1938	Huesca	Binefar	Huesca	
795,50	2.160,00		20	mayo	1938	Pontevedra ..	Lalín	Pontevedra ..	3
795,50	2.160,00		1	enero	1938	Zaragoza... ..	Zaragoza	Zaragoza... ..	
1.565,00	2.160,00		10	julio	1938	Cáceres... ..	Gareiaz	Cáceres... ..	
1.565,00	2.160,00		8	noviembre	1936	Gerona... ..	Palau Sabardera	Gerona... ..	
795,50	2.160,00		27	marzo	1938	Cádiz	Chiclana	Cádiz	5
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Toledo	Toledo	Toledo	6
4.000,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	8	julio	1937	Cáceres... ..	Cáceres	Cáceres... ..	
795,50	2.160,00		18	enero	1939	Juén... ..	Albánchez de Ubeda	Juén... ..	3
693,50	795,50		21	mayo	1937	Sevilla	Labrija	Sevilla	
693,50			17	diciembre	1938	Badajoz... ..	Burguillos del Cerro	Badajoz... ..	4
693,50	795,50		18	septiembre	1938	Orense... ..	Ludro (Rainiz de Veiga)	Orense... ..	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria	Quintanilla	Soria	
3.500,00	4.500,00		9	octubre	1936	Idem... ..	Valdemaluque	Idem... ..	
693,50	795,50		26	marzo	1938	Guipúzcoa ...	Aya	Guipúzcoa ...	3
693,50	795,50		23	mayo	1938	Orense	Tradalvite	Orense	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Cáceres... ..	Talaván	Cáceres... ..	
693,50	795,50		11	marzo	1937	Vigo... ..	Vigo	Pontevedra ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Ramón González Otero Doña Avelina Fernández Valladares.	Padres	Infantería 29... ..	Soldado Jesús González Fernández
Don Angel González Yáñez Doña Ignacia Rodríguez Rodríguez...	Idem..	Infantería 30... ..	Soldado Domingo González Rodríguez
Don José Penido Otero Doña Pilar Barral Villamayor	Idem..	Infantería 35... ..	Soldado Eulogio Penido Barral
Don Constantino Díez Menéndez... .. Doña Salomé Lana Galán	Idem..	Infantería 35... ..	Soldado Emilio Díez Lana
Don José Ramos Álvarez Doña Benigna Arias López	Idem..	Fechas Negras	Soldado Domingo Ramos Arias
Don Pedro Álvarez Melián Doña Consuelo Perdomo Cruz	Idem..	Legión... ..	Legionario Ambrosio Álvarez Perdomo
Don Manuel Martínez Álvarez Doña Felicidad Suárez Fernández	Idem..	Idem	Legionario Manuel Martínez Suárez
Don Nicanor Arranz Cebas Doña Emilia Bartolomé Izquierdo	Idem..	Idem	Legionario Domingo Arranz Bartolomé
Don Vicente González Ramírez Doña Carmen Vargas Pérez	Idem..	Marina... ..	Marinero Vicente González Pérez
Don Ramón Domingo Muñoz Doña Encarnación Asensio Blasco	Idem..	F. E. T. Aragón.	Falangista Pedro-Antonio Domingo Asensio
Don José Plágaro Albaizar Doña Julia Sedano Barcina	Idem..	F. E. T. Burgos...	Falangista Ramón Plágaro Sedano
Don Agapito Puente Izquierdo Doña Remedios Simón Pesquera	Idem..	Idem	Falangista Fidel Fentes Simón
Don Eutiquio Pérez Ruiz Doña Emilia Rodríguez Pérez	Idem..	F. E. T. Palencia	Falangista Urbano Pérez Rodríguez
Don Julio Blanes Parras Doña Dolores Carrero Rivera	Idem..	F. E. T. Sevilla...	Falangista Manuel Blanes Carrero
Don Lorenzo Muñoz Fraile Doña Elena de Benito Herguedas	Idem..	F. E. T. Nuestra Señora Begoña.	Falangista Isidro Muñoz de Benito
Don José Lledó Lucas Doña María Domnech Dauder	Idem..	F. E. T. Mirra..	Falangista José Lledó Domenech
Don Modesto Franco Grandio Doña Dolores Pérez Fernández	Idem..	Artillería 2	Soldado Francisco Franco Pérez
Don Ruperto Fernández Troncoso Doña Babilina Piñeiro Piñeiro	Idem..	Art. Costa 2.....	Soldado Benito Fernández Piñeiro
Don José Sanz Guillén Doña Gregoria Orduña Ingle	Idem..	Artillería 20	Soldado José Sanz Guillén
Don Francisco Garrido Rodríguez Doña Concepción Arrastro Moreno...	Idem..	Regulares 1	Soldado Ignacio Garrido Arrastro
Don Diego Machín García Doña Modesta Casado García	Idem..	Carros Combate 2	Soldado Daniel Machín Casado
Don Ignacio Osoro Arzuaga Doña María-Salomé Badiola Anchustegui	Idem..	Bón. Montaña 7...	Soldado Domingo Osoro Badiola

Prestación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 (1)	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezarse el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra	Erbe-Lalín	Pontevedra	
693,50	795,50		28	octubre	1938	Orense	Villardoleiros	Orense	
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Pontevedra	Negreiras (Silledas)	Pontevedra	
693,50	795,50		13	enero	1939	Oviedo	Proaza	Asturias	
693,50	795,50		20	junio	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
2.106,00	2.178,00		19	febrero	1937	Sta. C. Tfe.	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	
2.106,00	2.178,00		11	noviembre	1938	Oviedo	Cardes	Asturias	3
2.142,00	2.178,00		13	enero	1939	Burgos	Hoyales de Roa	Burgos	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		19	diciembre	1937	Teruel	Santa Eulalia	Teruel	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	12	septiembre	1937	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
693,50	795,50		1	junio	1937	Idem.	Villarejo	Idem.	
693,50	795,50		6	mayo	1938	Palencia	Villalcón	Palencia	
693,50	795,50		23	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	7
693,50	795,50		4	febrero	1938	Valladolid	Vitoria del Herrar	Valladolid	8
693,50	795,50		24	septiembre	1938	Alicante	Cocentaina	Alicante	9
693,50	795,50		19	septiembre	1936	Lugo	Cabanas	Lugo	
693,50	795,50		20	febrero	1937	Vigo	Salceda de Calzelas	Pontevedra	
693,50	795,50		30	septiembre	1936	Zaragoza	Garde	Zaragoza	
1.440,00	1.565,00		5	abril	1937	Huelva	Huelva	Huelva	3
693,50	795,50		16	julio	1938	Soria	Barca	Soria	
693,50	795,50		23	febrero	1938	Vizcaya	Ondarroa	Vizcaya	

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		1	septiembre	1937	Teruel	Argente	Teruel	3
693,50			6	julio	1938	Lugo... ..	Baleira	Lugo... ..	4
693,50	795,50		18	junio	1937	Ceuta... ..	Ceuta	Marruecos ...	
795,50	2.160,00		13	agosto	1938	Badajoz... ..	Fregenal de la Sierra...	Badajoz...	
795,50	2.160,00		19	noviembre	1938	Zaragoza... ..	Zaragoza	Zaragoza...	
693,50	795,50		13	septiembre	1937	La Coruña...	Dean Grande	La Coruña...	3
693,50	795,50		14	octubre	1945	Palencia... ..	Villasarracino	Palencia...	
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Zaragoza... ..	Zaragoza	Zaragoza...	
5.000,00	7.500,00		14	octubre	1938	Idem... ..	Calatayud	Idem...	
5.000,00			1	septiembre	1942	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz...	4
3.500,00	4.500,00		31	diciembre	1938	Logroño... ..	Bergasa	Logroño...	3
795,50	2.160,00		1	enero	1939	Zaragoza... ..	Puebla de Alfindez...	Zaragoza...	10
795,50	2.160,00		17	abril	1938	Barcelona... ..	Barcelona	Barcelona...	3
795,50	2.160,00		2	octubre	1938	La Coruña...	Coristanco	La Coruña...	11
795,50	2.160,00		22	febrero	1937	Oviedo	Cas ropolo	Asturias...	
693,50	795,50		3	enero	1939	Jaén... ..	Porema	Jaén... ..	
693,50	795,50		7	enero	1939	Córdoba... ..	Fuente-Obejuna...	Córdoba...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	11	marzo	1938	Lugo... ..	Villaluz	Lugo... ..	3
693,50	795,50		11	marzo	1937	La Coruña...	Ordenes	La Coruña...	
693,50	795,50		21	julio	1938	Lugo... ..	Otero del Río... ..	Lugo... ..	
693,50	795,50		28	enero	1939	La Coruña...	Esparelle	La Coruña...	
693,50	795,50		23	mayo	1938	Oviedo... ..	Castroñón	Asturias...	
693,50	795,50		13	enero	1939	Pontevedra ..	Barro	Pontevedra ..	12
693,50	795,50		21	julio	1938	Orense	Arzadigos	Orense	
693,50	795,50		29	julio	1938	Barcelona... ..	Flix	Tarragona ...	
795,50	2.160,00		26	abril	1937	Huelva	Villanueva. Castillejos	Huelva	
693,50	795,50		20	marzo	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
795,50	2.160,00	20	junio	1937	Orense	Carballino	Orense		
693,50	795,50	26	diciembre	1937	Zaragoza... ..	Ejea de los Caballeros...	Zaragoza...		
693,50	795,50	18	junio	1937	Oviedo... ..	Concejo de Tineo	Asturias...		
2.106,00	2.178,00	23	agosto	1937	Orense	Fornelos de Filloas...	Orense		
2.106,00	2.178,00	9	septiembre	1937	La Coruña...	Bergondo... ..	La Coruña...	3	
2.106,00	2.178,00	4	septiembre	1938	Pamplona... ..	Pamplona	Navarra... ..		
2.106,00	2.178,00	14	junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
3.000,00		7	noviembre	1945	Barcelona... ..	Barcelona	Barcelona...		
693,50	795,50	2	junio	1938	Cáceres... ..	Sán Martín de Trebejo	Cáceres... ..		
693,50	795,50	19	julio	1938	Guipúzcoa ...	Ofiate (Vergara)	Guipúzcoa ...		
693,50	795,50	29	diciembre	1938	Granada... ..	Guejar-Sierra	Granada... ..		
3.200,00	3.565,00	25	agosto	1937	Zaragoza... ..	Cariñena	Zaragoza...		
693,50		13	marzo	1939	La Coruña...	Gundelle	La Coruña...	4	
	1.565,00	11	diciembre	1942	Idem... ..	Santiago de C.	Idem... ..	3	
693,50	795,50	2	agosto	1937	Toledo	Puente Azcedin	Toledo	3	
			31	diciembre	1937	Zaragoza... ..	Zaragoza	Zaragoza...	13
	6.000,00		25	marzo	1943	Las Palmas...	Las Palmas	Canarias... ..	14
4.500,00	5.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 di- ciembre 1941 Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	25	mayo	1942	Salamanca ...	Alaraz	Salamanca ...	15
	3.500,00		29	mayo	1943	Barcelona... ..	Cascuras	Barcelona... ..	16
	3.500,00		14	febrero	1943	Melilla	Melilla	Málaga	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armá, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Rafael Guerrero Rebollo Doña María del Carmen Uceda Vela.	Padres	D. E. Voluntarios	Cabo D. Manuel Guerrero Uceda
Don Juan Bautista Poquet Mut Doña Teresa Guardiola Domeneche.	Idem.	Idem	Cabo D. Joaquín Poquet Guardiola
Don Juan Sánchez Marín Doña Dolores Navarro Martínez	Idem.	Idem	Soldado Pascual Sánchez Navarro
Don Manuel Vargas Soriano Doña Concepción Gutiérrez Argüelles	Idem.	Idem	Soldado Manuel Vargas Gutiérrez
Don Pablo Pérez San Juan Don Teodoro Ramírez Callejas Don Valentín Terraza Corrales	Padre Idem. Idem.	Idem Idem Idem	Sargento D. Simón Pérez Batición Cabo D. Demetrio Ramírez Alameda Soldado Jesús Terraza Sánchez
Don Francisco Rodríguez Frías Don Francisco Sánchez Robles Doña Julia González Pedrosa Doña Antonia Nevado Romero Doña Gracia Castro Padilla Doña Micaela Negrado Sanz	Idem. Idem. Madre Idem. Idem. Idem.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Soldado Rafael Rodríguez Genárez Soldado Rafael Sánchez Sánchez Cabo D. Julio Casado González Soldado Alfonso Rodríguez Nevado Soldado José Castro Padilla Soldado Nicasio Pérez Negrado
Doña Guadalupe Rodríguez Perdiguer	Viuda.	Guardia Civil	Don Antonio Manras Cano
Doña Isabel Jiménez y Jiménez Doña Josefa Alvarez Fernández Doña Encarnación Saura Martínez	Idem. Idem. Idem.	Infantería Marina Idem	Capitán D. Francisco López Beranga Patrón Cabotaje D. Manuel Agelios Martínez Ordenanza semáforos D. Victoriano García Romero
Don Eugenio García Blas Doña Isabel Ruiz Simón	Padres	Infantería 26... ..	Soldado Buenaventura García Ruiz
Don Ramón Iglesias Vázquez... .. Doña Constantina González Gómez...	Idem.	Infantería 25... ..	Soldado Amador Iglesias González
Doña Encarnación Pla Giménez Doña Juana Blázquez Gómez Doña Manuela Lobo Bernardo Doña Petra Aldea del Río Doña María del Carmen Frías González	Madre Idem. Viuda. Idem. Idem.	Regulares 1 Cazadores 7 Cazadores 2 Infantería 25... .. Legión	Sargento D. José Jorge Plá Soldado Adelfino González Blázquez Cabo D. Justo Lira Seiscedros Soldado Félix Canales Gutiérrez Legionario Manuel González Fernández

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubie-

sen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Todos previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el abono del pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.609,75	3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928, O. C. de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	8	marzo	1942	Cádiz	Algeciras	Cádiz	18
—	3.500,00		11	febrero	1943	Valencia	Carcagente	Valencia	19
—	2.609,75		11	febrero	1943	Murcia	Cieza	Murcia	20
—	2.609,75		11	febrero	1943	Cádiz	Cádiz	Cádiz	21
4.500,00	5.500,00		20	noviembre	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid	22
—	3.500,00		11	febrero	1943	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	23
2.500,25	2.609,75		29	octubre	1941	Zaragoza	Pastriz	Zaragoza	24
2.500,00	2.609,75		29	octubre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	25
—	2.609,75		22	mayo	1943	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	26
—	3.500,00		11	febrero	1943	Badajoz	Don Benito	Badajoz	27
—	2.609,75	18	marzo	1943	Cáceres	Cáceres	Cáceres	28	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Almería	Almería	Almería	29	
2.500,25	2.609,75	21	enero	1942	Soria	Soria	Soria	30	
3.100,00	3.465,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	20	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	31
3.750,00	—	Ley de 13 diciembre 1943 (D. O. 350).	13	octubre	1939	Cáceres	Malpartida	Cáceres	32
2.000,00	—		14	diciembre	1943	Vigo	Vigo	Pontevedra	33
2.200,00	—		22	julio	1939	Ceuta	Ceuta	Marruecos	34
—	795,50	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).				Guadalajara	Copornal	Guadalajara	35
—	795,50					Orense	Lamas-Leiro	Orense	
4.500,00	—		24 noviembre 1942			Valencia	Valencia	Valencia	
—	795,50					Salamanca	Sorihuela	Salamanca	
—	2.160,00					Zamora	Bermillo-Alba	Zamora	
—	795,50					Ávila	Narros de Saldueña	Ávila	
—	2.574,00				Mejilla	Mejilla	Málaga		

de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de mayo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo en la fecha de su muerte, la que percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942,

en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de octubre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 236), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo en la fecha de su

muerte, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que

queda sin efecto. El abono del cual es compatible con el sueldo de pesetas 4.290,50, que percibe el recurrente como portero de la Diputación Provincial de Toledo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, que percibe el recurrente como ayudante, por la Delegación de Industria de Sevilla, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Bilbao, hubiesen podido percibir a causa del presente.

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Pamplona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán quienes acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente hasta el día 23 de julio de 1945, fecha en que falleció ésta; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de abril de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 96), por haberse com-

probado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264); previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Sin perjuicio de que, en su día, pueda solicitarlo su esposo, que se encuentra declarado en ausencia legal.

13. La percibirán en la siguiente forma: doña Pilar, hasta el 2 de diciembre de 1943, fecha en que contrajo segundas nupcias, y don Carlos, por mano de su tutora legal, desde el 3 de diciembre de 1943 hasta el 19 de noviembre de 1953, fecha en que cumple su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 8 (Las Palmas) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería de línea núm. 52 (Zaragoza) hubiesen podido percibir.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Galicia (La Coruña) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Mixto de Infantería núm. 90 (Melilla), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 75 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Región Aérea de Levante hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 151).

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 34 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Cádiz, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades

que por el Regimiento de Infantería núm. 31 (León) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Jaén, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión (Tahuíma, Melilla) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2 (Nador) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Transmisiones del Aire (Madrid) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Mahón núm. 46 (Mahón) hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con la pensión de pesetas 2.160 anuales que percibe la recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Cáceres, hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con la pensión de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de empleado del Ministerio de Instrucción Pública, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

29. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Almería, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Soria, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de octubre de 1939 (D. O. núm. 21), por hallarse invidua la recurrente en la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

32. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de oc-

tubre de 1942 (B. O. del E. número 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.788,19 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 30 de marzo de 1942 (D. O. núm. 91), el que queda en suspenso.

33. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. del E. número 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal.

34. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. del E. número 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.700 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 14 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 113), el cual queda sin efecto.

35. La percibirán: los padres, en comparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva; sin necesidad de nuevo señalamiento, y en otros casos, mientras conserven su aptitud legal. Todos ellos, en las mismas condiciones que lo venían percibiendo en los anteriores señalamientos; pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley, que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo todos los demás extremos.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.
El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

TERCIO DUQUE DE ALBA, 2.º DE LA LEGION

Teniendo este Cuerpo necesidad de adquirir una cocina de tropa española sistema de Hospital, por el presente se saca a concurso, debiendo remitir al señor Teniente Coronel Mayor del mismo las ofertas en sobre cerrado, siendo de cuenta del

adjudicatario el importe del presente anuncio.

Montaje se entienda en Riffien.
Garantía de funcionamiento y plazo de instalación.

Presupuesto

I.—Cocina central; ocho hogares de 2.400 plazas.

II.—Dos marmitas de 450 litros.
Dos embudos de vaciado.
Dos sumideros de plomo.
III.—Un generador de vapor de agua.
Preparación agua caliente.
Estación reductora de vapor.
Tuberías diversas y manómetros.
Gastos personal técnico, casa y materiales.

Complemento adicional

Equipo frigorífico.— Dos cámaras (carne y pescado).
Una máquina para pelar patatas.
Una máquina para picar carne.
Un molino de café.
Riffien, 30 de septiembre de 1946.

Núm. 5.224 P. 3—3 a.

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE CALATRAVA NUM. 2

Se admiten ofertas en pliego cerrado y lacrado hasta el 25 del mes corriente, para adquirir los siguientes efectos de equipo de ganado, siendo indispensable acompañar modelos a las proposiciones.

El adjudicatario ha de comprometerse a entregar en los veinte días siguientes a su adjudicación en el Almacén del Cuerpo los artículos de que se trata, libres de todo gasto y los modelos no admitidos serán retirados por sus propietarios en el plazo de treinta días a partir del 25 del actual.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Detalle

Morrales de lona para pienso	1.000
Bruzas...	1.000
Almohazas...	1.000

Alcalá de Henares, 7 de octubre de 1946.

Núm. 5.240 P. 3—3

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día 28 del actual, se admiten ofertas para la adquisición de leña gruesa troceada y carbón vegetal, para las atenciones del mes de noviembre, a entregar en los almacenes de este Establecimiento y Depósito de Mérida, con arreglo a los pliegos de condiciones que están a disposición del público en la Oficina del Detall, sito en la calle Fernán Núñez de la Puente, núm. 16, todos los días laborables, de diez a trece horas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Badajoz, 8 de octubre de 1946.

Núm. 5.243 P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA PAVIA NUMERO 19

Necesitando este Cuerpo amueblar e instalar las Residencias de Oficiales y Suboficiales del mismo, los industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones hasta las catorce horas del día 25 de octubre actual en las oficinas de Mayoría del Cuerpo (San Roque, Cádiz), donde tendrán a su disposición los planos de las Dependencias y condiciones.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

San Roque (Cádiz), 5 de octubre de 1946.

Núm. 5.231 P. 5—4

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Necesitando adquirir este Establecimiento artículos de inmediato consumo para cubrir las necesidades del mes de noviembre, se pone en conocimiento de cuantas personas interese, que se admiten ofertas en la Administración del mismo, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en este Hospital, hasta las once horas del día 18 del actual, significando que de no recibir ofertas suficientes para este día, continuarán admitiéndose éstas hasta la misma hora del día 28 del corriente.

El importe de estos anuncios será satisfecho por los adjudicatarios. Pamplona, 9 de octubre de 1946.

Núm. 5.248 P. 1—1

CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO — PARQUE DE INTENDENCIA DE MEJILLA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento general que se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Establecimiento para la adquisición de reses vacunas hasta las doce horas del día 21 del actual, en cuya fecha se procederá por la Junta Económica de este Parque a la celebración del concierto de libre adquisición de las reses de referencia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

El ganado podrá situarse indistintamente en el Almacén de Nador, Depósito de Dar-Driuch o en el Parque de Ganado de esta plaza, cuyo extremo se hará constar por los oferentes en las proposiciones que hagan.

Todos los pagos por cualquier acto

de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Mejilla, 7 de octubre de 1946.

Núm. 5.251 P. 1—1

REGIMIENTO DE INFANTERIA CASTILLA NUMERO 16

Necesitando este Regimiento adquirir diez monturas completas con equipos de campaña y gala de oficial, se pone en conocimiento de aquellos industriales que pudieran interesarles, debiendo enviar presupuestos al señor Teniente Coronel Mayor antes del día 19 de los corrientes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario y la factura llevará el 1,30 por 100 de descuento por pago al Estado.

Badajoz, 8 de octubre de 1946.

Núm. 5.254 P. 3—1

HOSPITAL MILITAR DEL GENERALISIMO

Debiendo adquirirse artículos y víveres de inmediato consumo para atenciones del Hospital Militar de Barcelona durante el próximo mes de noviembre, se hace saber por el presente anuncio, para cuantos lo deseen, formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles, de diez a doce y de cuatro a seis.

La Junta se reunirá a las once horas del día 21 en primera convocatoria y el 28 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Barcelona, 5 de octubre de 1946.

Núm. 5.250 P. 1—1

CLINICA MILITAR DE ALBACETE

Debiendo adquirir esta Clínica Militar, víveres y artículos de inmediato consumo para atenciones del próximo mes de noviembre, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 28 del corriente mes por las cantidades y condiciones que figuran en las tablillas de anuncios.

Albacete, 8 de octubre de 1946.

Núm. 5.249 P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración